



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2021-00334- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	María Catalina Rambay Berrio y otro
Demandado	Santur S.A. y otros
Llamada en garantía	La Equidad Seguros Generales O.C. y otros
Decisión	Fija fecha para audiencia inicial

En el presente asunto, teniendo en cuenta que se agotó el traslado bilateral de las partes, se convoca a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, en la cual se agotarán las fases de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas, de conformidad con las reglas del artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase que la concurrencia de las partes y sus apoderados es indispensable, so pena de aplicar las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias a que se refiere el artículo 372 ibídem, por ausencia injustificada.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifeseze y en caso de presentarse algún cambio en cuanto

a la forma o la plataforma por la cual se llevará a cabo la diligencia en mención, por la secretaría del Despacho le será informado previamente a las partes lo pertinente. En consecuencia, se requiere a los apoderados judiciales y partes procesales para que informen dentro de la ejecutoria del presente proveído, los canales digitales (correo electrónico) y números telefónicos correspondientes.

Por secretaría se remitirá el link de acceso a la audiencia virtual convocada a través de los canales digitales que para tales efectos sean informados por las partes y sus mandatarios.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual o de preferir la asistencia presencial, deberá informar tal circunstancia con antelación al despacho a fin de coordinar a través de la secretaría las distintas alternativas que permitan lograr su comparecencia.

En tal sentido, queda abierta la posibilidad de comparecencia **PRESENCIAL** en la sala de audiencia No 6 del Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca486cbd1c0bd20a10b6fef8d293e4a20e67553ad13ed1403709ad4c2d1cd9**

Documento generado en 04/11/2022 02:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001- 2022-00224 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Arleth Paola Aguilar Álvarez y otros
Demandados	Cootrandar y otros
Decisión	Rechaza demanda

En el presente asunto, **SE RECHAZA** la demanda porque no fue allegada la subsanación de las deficiencias advertidas en el auto inadmisorio notificado por estados del 24 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471e7ba2267a9b8d5a31ae273146696b292077b1368a91b36abe99141c195442**

Documento generado en 04/11/2022 02:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADÓ-ANTIOQUIA

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05045 31 03 001 2022-00240 - 00
Proceso	Restitución de tenencia de leasing Financiero
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	P y T Constructores y Asesores Ltda.
Decisión	Rechaza Demanda

En el presente asunto, mediante auto 26 de octubre se inadmitió la demanda para que, entre otras cosas, se enviará en simultáneo al correo electrónico del demandado copia de la demanda junto con esta providencia y la subsanación, requisito señalado en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, pese a que la subsanación se presentó en término, no se cumplió a satisfacción con lo requerido, pues si bien anunció el adjunto de los demandados previamente señalados, lo cierto es que solo se adjuntó el escrito de subsanación y la constancia de poder dada por Bancolombia al apoderado judicial, pero no incorporó las otras piezas requeridas (demanda y anexos).

Así las cosas, se concluye que no se llenó a cabalidad los requisitos formales requeridos para la admisión de la demanda, específicamente el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En conclusión, el extremo activo no cumplió el llamado inicial toda vez omitió subsanar completamente las causales enlistadas en el auto precedente.

Por consiguiente, **SE RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:
Humberley Valoyes Quejada
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0846f4a4212f1dd429fd7038da6d14cb2abcd51429863a310ab34185d3b20f3d**

Documento generado en 04/11/2022 02:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>